



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2024-A/MDS

Samegua, 10 de mayo del 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 1308-2024 de fecha 25/01/2024; presentado por don RICHARD MAYCOL ROJAS PIMENTEL y doña YASIRA SHOLANS OBREGON SOTO, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, y, el informe N° 008-2024-OREC/MDS, de fecha 06 de febrero del 2024; informe N° 076-2024-TMVS-GDEYS/GM/MDS, de fecha 07 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad Distrital de Samegua es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades expresa que, son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil; lo que concuerda con lo contemplado en el mencionado artículo 260 del Código Civil;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la familia es la célula básica de la sociedad y es política de esta gestión fortalecer la institución familiar promoviendo el matrimonio civil;

Que, el artículo 4 de la constitución Política establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Registro Nacional de identificación y Estado Civil, señala: El registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y acto relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley;

Que, de conformidad al artículo 4 del capítulo II – Delos derechos sociales y económicos, protección a la familia, de la constitución Política del Perú, señala: La comunidad y el Estado protegen especialmente al hijo, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono, también protege a la familia y promueven al matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, en el mismo sentido la sentencia del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley, en tal sentido la sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente N° 01060-2012-PHC-TC precisa en el considerando 35 el “fundamento constitucional de la Protección del Niño y del adolescente”;

Que, el artículo 234 del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho código, a fin de hacer vida común;

Que, mediante el expediente administrativo N° 1308-2024 de fecha 25 de enero del 2024; presentado por don RICHARD MAYCOL ROJAS PIMENTEL y doña YASIRA SHOLANS OBREGON SOTO, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil en esta municipalidad;

Que, los recurrentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Libro III, capítulo tercero, Art. 248 y siguientes del Código Civil peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, se establece las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, la capacidad legal para contraer Matrimonio Civil de los contrayentes: Don RICHARD MAYCOL ROJAS PIMENTEL y Doña YASIRA SHOLANS OBREGON SOTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la celebración del presente Matrimonio Civil que se realizará el día 24 de mayo del 2024; a horas 18:00 pm, en el local “El Naranjal”.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a secretaria de Alcaldía notificar la presente resolución a los contrayentes y a los órganos estructurales de la Municipalidad con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO RIZAZQUIRRE BARRIOS
ALCALDE